

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días, excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—**SUSCRICION PARA FUERA:** por un año 16 escudos; por seis meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de la Blanca, número 14, bajo.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á precios convencionales, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros, en telegrama de hoy, me dice lo que sigue:

«El día y continúa en Valencia siendo objeto de las mayores demostraciones de adhesión y entusiasmo.»

Ayer tarde asistió á la corrida de toros donde fué aclamado repetidas veces por un numeroso público. Por la noche asistió al teatro donde fué recibido con igual entusiasmo. Esta mañana ha revistado los cuerpos de la guarnición, visitando además los cuarteles y hospital militar. Inmensa concurrencia en la carrera le victoriaba repetidas veces.

Santander 6 de setiembre de 1871.—El Gobernador, Antonio Perez de la Riva.

El Excmo. señor Ministro de la Gobernación en telegrama de ayer, recibido á las 6.52 de su tarde, me dice lo que sigue:

«A la una de la tarde de hoy los pedidos para el empréstito en Madrid y algunas provincias, ascendían á seiscientos treinta y seis millones de reales efectivos.»

Santander 7 de Setiembre de 1871.—Antonio Perez de la Riva.

Comision provincial de Santander.

Acta de la sesion del dia 12 de Agosto de 1871.

Presidencia del señor Cagigas

Abierta la sesion á las once de la mañana bajo la presidencia del señor Cagigas y con asistencia de los diputados señores Mora y Pino se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuacion acuerda la Comision:

«Aprobar la distribucion de los fondos provinciales para satisfacer en los meses de julio y agosto las obligaciones de la provincia.»

«Informar al señor Gobernador de la provincia en sentido de que debe desestimarse una solicitud de don Santos Mantilla sobre que se declare la nulidad de las actuaciones del ayuntamiento de Enmedio para la formacion de su presupuesto y de la junta de asociados.»

«Prestar su conformidad á la liquidacion practicada con la Administracion económica de la provincia segun la cual adeudada á S. E. la cantidad de 32,968 pesetas 12 céntimos procedente de los ejercicios de 1864 á 1865 y 1869 á 1870.»

Mandar que cumplido que sea el acuerdo de 3 del mes que rige en el expediente de bagajes de la etapa de Torrelavega se devuelvan al alcalde del ayuntamiento de este nombre las comunicaciones que acompañan con otra fechada el 9 del mismo mes.

«Declarar su conformidad con la cuenta formada por el administrador del hospital de dementes de Valladolid segun la cual se adeuda á este establecimiento la cantidad de 1.007 pesetas 50 céntimos, por estancias causadas en el mismo establecimiento durante el mes de julio del corriente año por enfermos de esta provincia.»

«Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Enmedio, concediendo á don Manuel Bustamante un terreno sobrante en la vía pública.»

«Conminar al alcalde de Villaverde de Trucios con una multa de 25 pesetas si, previa inclusion en el presupuesto ordinario ó en el adicional de aquel municipio si el primero estuviera ya formado, no paga por trimestres vencidos la cantidad de 330 escudos 600 milésimas que adeuda á la testamentaria de don Domingo Cirilo de las Conchas, por asistencia facultativa que presta las Conchas á los vecinos de aquel ayuntamiento.»

«Aprobar el siguiente dictámen del negociado correspondiente:

«Excmo. S.: Lo complicado de este expediente, consiste en las aglomeraciones de diligencias y falta de autorizacion del juez municipal á penetrar en el domicilio de Muela para hacer los embargos consiguientes á los deitos que se le han reclamado. El resultado somero de toda la documentacion consiste en que practicadas las primeras diligencias de los deudores morosos y trascurridos los tres dias que marca la Instruccion de 3 de diciembre con Marcelino Muela, dió lugar á que se procediera contra él ejecutivamente; que con tal motivo se pasó el expediente al juzgado municipal que concedió la autorizacion para entrar en el domicilio de Muela y poder embargar; que hecho el embargo en una cerda, volvió el expediente á referido juzgado pidiendo la tasacion y venta que fué denegado, cuyas providencias tuvieron lugar en 7 y 10 de enero,

esto es, en 7 se hizo el embargo, aunque la autorizacion se otorgó en setiembre del año anterior y la denegacion de la tasacion y nulidad de lo actuado el 10;

Que remitidas á V. E. las diligencias, fueron devueltas al alcalde por conducto del señor Gobernador, previo acuerdo de 15 de Abril, para que pasara las actuaciones al Juez de primera instancia y diere conocimiento al Fiscal de la Audiencia con arreglo al art. 25 de la instruccion citada;

Que el Juez el 28 del propio mes autorizó la subasta considerando válidas las diligencias, cuya operacion se llevó á cabo en 4 de Mayo;

Que practicada la liquidacion de los gastos y costas, apareció un déficit de 45 pesetas 9 céntimos, para lo cual se le han tratado de embargar de nuevo bienes suficientes á solventar referida suma;

Que instruidas nuevas diligencias y pasadas al Juez, ha denegado la entrada en el domicilio de D. Marcelino de Muela, aduciendo por medio de consideraciones varios fundamentos para demostrar la improcedencia de aquellas y el objeto para que se llevaron á cabo;

Resultando que el interesado Muela ha reclamado tambien en igual sentido, esto es, llamando la atencion sobre la alimentacion de la cerda por el tiempo que estuvo en depósito y sobre otros particulares que la referida reclamacion expresa, pidiendo por fin la nulidad de lo actuado y la devolucion del animal de cerda; que como incidente del asunto, el Fiscal de la Audiencia, en oficio de 28 de Mayo, pide al Gobernador y este á V. E. un certificado del expediente que dió margen al acuerdo de 15 de Abril;

Visto el informe del ayuntamiento en virtud del que viene á aclararse que si la cerda estuvo en depósito 120 dias no fué por culpa del ayuntamiento ó autoridad encargada de ejecutar el embargo, sino por las vicisitudes de las actuaciones;

Considerando que practicadas las oportunas diligencias y decretado el embargo que fué ejecutado en 7 de Enero, se denegó el 10 la tasacion y remate de la cerda, objeto de este expediente, dándose con esto margen á que se remitieran á V. E. las actuaciones con arreglo al art. 25 de la Instruccion de 3 de Diciembre por mas que el alcalde sea el encargado de la ejecucion para el debido acierto en su conducta;

Considerando que así en el acuerdo adop-

tado sobre el particular como en la remision al Juzgado de las actuaciones, transcurrieron dias suficientes á componer el número porque se carga al Muela la alimentacion de la cerda, sin que pueda decirse que esta rémora es originaria de la autoridad local administrativa, que para cumplir los preceptos legales hubo de diligenciar en forma aquellas actuaciones remitiéndolas á S. E.;

Considerando que no es V. E. la llamada á fiscalizar quién sea en este caso el responsable de los perjuicios del señor Muela, toda vez que el art. 94 de la Instruccion de 3 de Diciembre antes citada, precisa el modo y forma en que han de ser responsables los funcionarios públicos, así del orden judicial como de la esfera administrativa, en la intervencion de las recaudaciones,

Opina el negociado que debe V. E. servirse desestimar la reclamacion de D. Marcelino de la Muela, reservándole su derecho para reclamar donde proceda;

Que se prevenga al alcalde de Castañeda que con toda urgencia remita el certificado del expediente que reclama el fiscal de la Audiencia por conducto del señor Gobernador y que se devuelva el expediente de apremio instruido como incidente del primero para que le remita al Juez de partido, conforme á lo prescrito en el artículo 25 ya citado de repetida instruccion, con remision á si bien de otro certificado del mismo al fiscal de la citada Audiencia, para que como complemento del que se ha pedido va obre los oportunos efectos.

V. E. no obstante etc.»

«Aprobar las cuentas de gastos de material de secretaría correspondientes á los meses de junio y julio de este año, segun las cuales el día 31 del último de ellos quedaba una existencia de 9 pesetas 40 céntimos.»

«Remitir al ayuntamiento de Reocin para que acuerde lo que corresponda, una solicitud de D. José Gutierrez Gomez sobre que se le conceda un terreno lagunoso del pueblo de Barcenaciones.»

«Informar al Sr. Gobernador de la provincia que debe desestimarse la oposicion de D. Luis Ratier á los registros de las minas «Deseada 6.ª» y «Deseada 7.ª», sitas en término municipal de Penagos, hecho por don Eduardo Diaz Vallespin y darse al expediente del caso el curso legal.»

«Remitir al Sr. Gobernador de la provincia el expediente sobre nombramiento de secretario del ayuntamiento de Udias.»

trascribiéndole el dictamen del negociado en el mismo expediente.

Pedir informe al arquitecto provincial en el expediente sobre construcción de una fuente y conducción de aguas á la villa de Ampuero.

Aprobar el siguiente dictamen del negociado en el expediente sobre organización del ayuntamiento de Ruiloba.

Considerando que el ayuntamiento se encuentra por ahora organizado con mayoría para funcionar, y que la excusa de don Rodrigo Ruiz es procedente, no solo por acreditar impedimento físico, sino por haber desempeñado el cargo de juez municipal ó suplente hasta la última renovación; el negociado opina que apruebe la constitución de la Corporación en la forma que el alcalde la participa en su oficio de 22 de julio, admitiéndose la excusa de don Rodrigo Ruiz.

Pero infiriéndose de los antecedentes que han parecido entre otros papeles que el alcalde ha permitido que se ausenten dos individuos con carácter de perpetuidad sin conocimiento de la Diputación provincial ni remitir los expedientes de excusa si es que existían, y ha permitido también que se produzca otra vacante siendo nombrado secretario otro concejal, de lo cual debió dar parte separado y no incidental, como lo hizo por oficio de 8 de febrero de 1870; cuando se vió sin suficientes regidores; por lo cual se le amonestó ya por acuerdo de 14 de febrero de dicho año; opina el negociado también que se entienda como interina la organización del ayuntamiento; que el alcalde cumpla sin perjuicio de lo que la comisión provincial acordó en 8 de julio respecto á los concejales ausentes; que remita copia del expediente sobre nombramiento de secretario y los demás antecedentes que la Diputación anterior reclamó en 16 de febrero de 1870, imponiéndole apercibimiento por la conducta observada en este asunto que ha dado lugar al estado irregular y anómalo en que se ha colocado aquella corporación municipal.

Mandar al ayuntamiento de Castañeda que practique con el que fué su depositario en los años 1867 y 1868 y D. Joaquín Pardo, la liquidación de lo que este adeuda á los fondos municipales por derechos de consumos; y remitir á este efecto al propio ayuntamiento la instancia que Pardo eleva á la comisión provincial, mandándole además que hasta que se resuelva el asunto suspenda todo procedimiento de apremio.

Informar al señor Gobernador de la provincia en sentido de que debe mandar al ayuntamiento de Vega de Pas que reforme el reparto vecinal, para cubrir el déficit de su presupuesto ajustando las cuotas al 25 por 100 de lo que cada vecino paga al Estado y á igual tipo sobre las dos terceras partes á los hacendados; y mandarle que cumpla este acuerdo en el término de quinto día, participando á S. E. haberlo verificado así.

Mandar al ayuntamiento de Herrerías que impida la celebración de ferias y la exacción en ellas de derechos sobre puestos en un terreno de D. José Caso y Noriega, mientras este no le conceda la oportuna autorización.

Autorizar al ayuntamiento de Torrevega para el aprovechamiento gratuito de 25 pies de roble en el monte denominado La Parrada, con destino á la reparación de pontones, en los cuales se invertiran en especie.

Aprobar el nombramiento de Director de caminos vecinales y demás obras públicas que se desarrollen en el término municipal de Potes, espedito por el ayuntamiento en favor de D. Miguel María Maso, ingeniero de minas.

Remitir al señor Gobernador de la provincia el expediente promovido por D. Ángel Mazo, en solicitud de que se encargue al ayuntamiento de Castañeda que observe la ley sobre recaudación de arbitrios;

y manifestar al mismo señor Gobernador que el ayuntamiento de Castañeda es acreedor á que se le dispense toda protección compatible con la ley.

Pedir al ayuntamiento de Rasines copia certificada de los gastos ó ingresos consignados en su presupuesto para el actual año económico y mandarle que informe en una instancia de varios vecinos del mismo ayuntamiento censurando la forma con que ha sido formado el presupuesto; y tomar nota de la misma instancia en el expediente de cuentas de aquel ayuntamiento.

Remitir al Ingeniero de caminos de la provincia los antecedentes que obran en el negociado correspondiente y en la oficina de Director de caminos vecinales D. José López del Rivero, referentes al expediente sobre liquidación de las obras de la carretera de Arredondo al Portillo de la Sipa para que emita el informe que proceda.

Mandar que vuelva á informar el negociado correspondiente en el expediente sobre pago de objetos adquiridos por don Carlos Massa y Sanguinetti, durante el tiempo que fué gobernador de la provincia.

Aprobar la certificación de las obras ejecutadas en el puente de Carasa hasta el 31 de julio último importantes la cantidad de 2,108 pesetas 455 milésimas.

Mandar que informe la sección de Fomento en el expediente sobre ordenanzas municipales del ayuntamiento de Castañeda para aprovechamientos comunes y forestales con motivo de los arbitrios impuestos para el actual año económico.

Mandar al ayuntamiento de Ruesga que en término de ocho días informe una solicitud de D. Felipe de la Maza, alcalde de barrio de Ogarrio, manifestando que aquel municipio, ha anulado el reparto hecho por el pueblo de Ogarrio.

Devolver al señor Gobernador de la provincia el expediente sobre provocar competencia al Juzgado municipal de Rasines en acto de conciliación promovido por el arrendatario de los impuestos sobre artículos de consumos y manifestarle que no hay términos hábiles para requerir de inhibición á aquel Juzgado.

Autorizar al ayuntamiento de Alfoz de Floredo para que demande judicialmente á D. Nicolás Obregon.

Remitir al señor Gobernador civil de la provincia el expediente promovido por don Urbano Agüero en solicitud de que se le conceda 50 pies de roble para reedificar una casa incendiada.

Remitir al ayuntamiento de Mazcuerras el proyecto del puente de Villanueva de la Peña, sobre el río Saja, dándole conocimiento de lo resuelto por la Excm. Diputación en el expediente del caso.

Conceder á D. Cesáreo Contreras licencia para ausentarse de la población por término de un mes.

Devolver al alcalde de Santiurde de Toranzo el expediente sobre venta de terrenos y árboles para redimir un censo, para que respecto á la de los primeros acuda á donde corresponda y respecto á la de los segundos instruya el respectivo expediente.

Admitir al concejal del ayuntamiento de Los Corrales, ausente en la actualidad en Jerez de la Frontera, D. Manuel Díaz Vargas, la excusa que ha presentado para desempeñar aquel cargo; autorizar á D. Manuel Gutiérrez Ceballos, regidor del mismo municipio para que use de la licencia de tres meses que en sesión de 30 de mayo último se le concedió; y decir al alcalde que complete el ayuntamiento en la forma que está establecida en el artículo 38 de la ley de 21 de octubre de 1868, toda vez que no falta medio año para las elecciones.

Manifestar al señor Gobernador que puede recoger el administrador de patronato de esta provincia, tan pronto como regrese el archivero de la corporación, que se halla ausente desempeñando una comisión

que le ha confiado S. E., las cuentas de la obra pía de Marron correspondientes á los años de 1848 á 1864.

Pedir al administrador del manicomio de Valladolid un extracto de la cuenta de estancias de dementes pobres de esta provincia en aquel establecimiento hasta fin de junio último para confrontarla con la abierta en la sección de Contaduría, en el libro correspondiente, por no estar conformes las apuntaciones hechas en esta sección con la nota que remite aquel administrador.

Señalar, por última vez, el plazo de 15 días para que el alcalde de Rasines presente las cuentas municipales correspondientes á los años de 1868 á 1869 y 1869 á 1870, previniéndole que de no verificarlo en este término no se le guardarán más consideraciones y se procederá contra él por desobediencia, adoptando las medidas oportunas para averiguar el estado de la gestión económica municipal.

Librar, cuando el estado de fondos lo permita, la cantidad que se adeuda á don Baltasar Martínez, contratista de bagages en la etapa de Renedo.

Aprobar las disposiciones dictadas por Secretaría para ingresar en el hospicio provincial la niña Dominica de Santa María de Mustera; manifestar al Director de aquel establecimiento que la misma niña figura en los libros del Registro civil con el nombre de Francisca Madrazo; y poner en conocimiento del señor Juez de primera instancia de Santander que el municipal de Camargo no ha inscrito con el nombre de pila á la misma niña en los libros del Registro civil.

Insistir en lo acordado por la Excelentísima Diputación en sesión de 11 de Febrero último en el expediente promovido por D. José Bustamante, solicitando la revocación de un acuerdo del ayuntamiento de Los Corrales, mandándole dejar espedita una carretera interceptada por él.

Mandar que se nombre un comisionado para que recorra los pueblos del ayuntamiento de Valderredible y practique varias diligencias en averiguación de la autenticidad de las firmas que suscriben las solicitudes sobre segregación de varios de los mismos pueblos para formar nuevo ayuntamiento y las en que se pretende la continuación de aquel municipio en la forma que tiene en la actualidad; y para que averigüe el número de los vecinos que desean la segregación y el de los que se oponen á ella.

Manifestar al ayuntamiento de Santander que no puede resolverse en su solicitud sobre que se le autorice para demandar á D. Manuel Castanedo, vecino de Peña-Castillo, la propiedad de un terreno mientras no instruya en forma el oportuno expediente.

Aprobar un acuerdo del ayuntamiento de Santander aceptando un legado de 9,000 rs. á favor del Hospital de San Rafael y otro de igual cantidad á favor de la casa de Beneficencia de Santander, hechos ambos en su testamento por D. Julian Bolado.

Dictar las oportunas órdenes para que ingrese en la casa de Beneficencia Pedro Díaz Bustamante.

Elevar á la Excm. Diputación provincial el expediente sobre el proyecto de carretera de Comillas á Cabezon de la Sal.

Mandar al ayuntamiento de Val de San Vicente que antes del 15 del próximo mes de Setiembre pague, sino quiere incurrir en la multa con que está amenazado, á su ex-secretario D. Manuel González, la tercera parte de la cantidad que le adeuda, procediendo para verificar el completo pago de esta cantidad en la forma que se le tiene ordenada.

Proceder según se propone en los siguientes dictámenes de los negociados correspondientes:

Nota del negociado:—Dos cuestiones ha promovido el ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

En la primera solicitaba se hiciese una declaración sobre el aprovechamiento de los montes de Cara, por haberse opuesto al señalamiento y corta de árboles que el ayuntamiento de San Vicente proponía para cubrir sus obligaciones municipales, fundándose en el derecho que le asistía por ser los montes mancomunados, y solo copartícipe dicho pueblo.

Y en la segunda, sin esperar la resolución viene ya pidiendo que se le autorice para demandar al ayuntamiento de Valdliga, á donde corresponde Cara, sobre la propiedad de los montes, á cuyo fin acompaña el oportuno acuerdo y el dictamen de dos letrados favorables á su propósito.

En concepto del negociado no ha llegado el caso de pleitear, pues no habiéndose resuelto sobre la mancomunidad ó aprovechamiento de los montes, mientras no recaiga una providencia gubernativa acerca de esta cuestión, que cause estado, no hay lugar á otros procedimientos.

La real orden de 19 de febrero de 1864 aprobando la segregación del pueblo de Cara de San Vicente, dice, «sin que por esta medida se entienda que se hace alteración en los derechos respectivos de dominio, posesión y servidumbres, ni en los aprovechamientos, usos y mancomunidades que se consideraran como vienen de antiguo existiendo entre los referidos pueblos.»

En vista de esta superior disposición, opina el que suscribe, que con arreglo á la misma debe mantenerse la mancomunidad de aprovechamientos y demas, en cuya posesión se hallaban antes de su separación los pueblos interesados, y si por consecuencia de esta resolución gubernativa que corresponde ahora dictar á la administración, alguno de aquellos se cree con derecho al usufructo privativo de los montes, puede entablar la competente demanda ante el tribunal ordinario, previos los requisitos y la autorización de su superior gerárquico, como se prescribe en la ley municipal, sin que por esto se altere dicha posesión hasta tanto que judicialmente se declare la cuestión de propiedad en conformidad á lo dispuesto en la real orden de 17 de mayo de 1838.

La cantidad aprobada por la Excelentísima Diputación para este servicio.—(Adquisición de herramientas para la conservación de carreteras)—es la de 70 pesetas é importando la cuenta 98 con 89 céntimos, resulta una diferencia de 28 pesetas 89 céntimos.

Como la adquisición y conducción de dichas herramientas, es urgente, en atención á que sin ellas sería inútil el sostenimiento de peones camineros por no poder trabajar.

Visto que con arreglo á la ley y reglamento de contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 no puede verificarse ningún pago que exceda del crédito consignado en el presupuesto.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 de citada ley, el contador que suscribe propone á la comisión:

1.º Que se espida libramiento en firme por las 70 pesetas consignadas en el presupuesto; y

2.º Que por las restantes 28 con 89 céntimos que faltan para completar la cuenta se libren en suspenso á formalizar en firme si la Excm. Diputación así lo estima en su primera reunión á cuyo efecto se dará cuenta de este expediente.

Mandar que con cargo al capítulo de Imprevistos se espidan libramientos por las cantidades de 2,046 reales 50 céntimos importe de lo que se adeuda por consumo de gas hasta 31 de julio último; y 522 pesetas 50 céntimos importe de lo que se adeuda á don Domingo Corcho.

Quedar enterada de una comunicación de la Junta provincial de primera enseñanza dando las gracias á la comisión por haber dado las oportunas órdenes para que reciban el Boletín oficial de la provincia todos los vocales de aquella junta.

Solicitar del señor ministro de la Gobernación que se conceda entera franquicia á la correspondencia oficial que espidan las Diputaciones provinciales.

Aprobar lo que en el expediente de cuentas generales de la provincia, correspondientes al año de 1867 á 1868 propone la Contaduría en la forma siguiente:

1.º Que faltando las firmas del señor Gobernador en los documentos á que hacen referencia los reparos números 1 y 3 como en todas las relaciones cargo y data y ejemplares de las cuentas é ignorándose su paradero, V. E. resolverá á evitar relaciones lo que mejor proceda, que en concepto del que suscribe es remitir al Tribunal los documentos en la forma en que se encuentran.

2.º Que los reparos números 2, 4, 13 al 21 inclusive y 23 al 36 también inclusive que hacen referencia á documentos justificativos, se participe á los interesados se solventen en el término que V. E. señale y aquellos que no lo sean satisfactoriamente dentro del plazo se informe á V. E. para el reintegro en depositaria de las cantidades percibidas, todo con arreglo á las disposiciones citadas.

3.º Que los reparos números 4 al 12 inclusive 22 y 26 del pliego que hacen referencia á reintegros inmediatos por varios conceptos se ordene lo verifiquen en un término preciso y caso de no hacerlo se espidan las ejecuciones de apremio contra los mismos con arreglo al párrafo 3.º del capítulo 3.º de la ley citada del Tribunal de Cuentas y capítulo 5.º en su caso.

4.º Que los reparos de las cuentas del Instituto y Colegio como de Beneficencia sean solventados por sus respectivos cuentadantes en el término que V. E. señale, todo con sujeción á las disposiciones citadas; y

5.º Que se manifieste al Tribunal de Cuentas las causas que motivan paralizar el envío de las presentes para que no determine apremios.

Para cumplimentar las propuestas que preceden se espondrán pliegos de reparos con separación debida que autorizados por el señor Vicepresidente de la Comisión y Contador que suscribe, con sujeción

á los que se espiden por el referido Tribunal, se dirigirán á los interesados para su cumplimiento y efectos.

Autorizar á la Contaduría para que fije los plazos á que se refiere el precedente dictamen.

Remitir al señor Gobernador de la provincia un expediente gubernativo sobre multa á don José Diaz Sierra, vecino de Meruelo y designación de la cuota que debe pagar en concepto de contribucion de subsidio, y disponer que pasen al Archivo la corporacion las actuaciones practicadas por el Consejo provincial en el mismo expediente.

Remitir, también al mismo señor Gobernador, el expediente sobre revocacion de una providencia gubernativa que declaró no está obligado el contratista de la carretera de Torrelavega á Oviedo á abonar á D. Juan Angel del Corro los daños y perjuicios que supone le ocasionó en una finca de su propiedad, radicante en Crucejada, término de San Vicente de la Barquera, la construccion de un muro de contención

Mandar al alcalde de Noja que remita a mayor de los dos huérfanos recogidos por don Juan Cué Lavia para que ingrese en la casa de Beneficencia y conceder al mismo Cué la pensión de 30 reales mensuales por término de un año, que en su día podrá prorogarse para que atienda á la subsistencia del menor de aquellos huérfanos.

Remitir al señor Gobernador el expediente promovido por D. Nicolás Gomez vecino de Meruelo, manifestando que el ayuntamiento de Bareyo no observa las prescripciones de la ley de 23 de febrero de 1870.

Se da cuenta de que el contratista del Boletín Oficial en el año económico próximo pasado ha fijado, por consideracion á la situacion de la Hacienda provincial, en la cantidad de 500 pesetas el importe de 8 960 ejemplares de aquel periódico, remitidos durante el último trimestre del mencionado año á 103 Jueces municipales y á 25 señores Diputados, á quienes no tenia obligación de proporcionárselos. Se acuerda expedir libramiento con cargo al capítulo de imprevistos por aquella cantidad

de 500 pesetas á favor del contratista del Boletín Oficial de la provincia en el año económico de 1870 á 1871.

Se dá cuenta de que segun la liquidacion practicada por el secretario de la corporacion y doña Laureana Gonzalez, en virtud de acuerdo de 4 de mayo, la cantidad que la última, en virtud del propio acuerdo, ha de percibir como indemnizacion de los perjuicios que ocasionó el contrato para la impresion de cédulas electorales para las próximas elecciones municipales, debe fijarse en 110 pesetas 50 céntimos.

Se aprueba esta liquidacion y se manda expedir libramiento con cargo al capítulo correspondiente á favor de doña Laureana Gonzalez por la cantidad de 110 pesetas 50 céntimos, además de la que en virtud del mencionado contrato debe ella percibir.

Se dá también cuenta de que D. Eugenio Lemus y Olmo, renuncia el derecho á cobrar la cantidad de 7,139 rs. importe de la composicion, dibujo, litografia, pasaportus y transporte del cuadro ó diploma de hijo adoptivo de la provincia, ofrecido por la Corporacion provincial al Excelentísimo Sr. D. Manuel Ruiz Zorrilla.

Se acuerda que se den las gracias á don Eugenio Lemus y Olmo por su generoso desprendimiento manifestándose que la comision provincial vé con el mayor agrato la manera con que él corresponde á los favores que le dispensa la Excm. Diputacion.

Se dá cuenta de que por real orden de 28 de abril se ha dispuesto que el vicepresidente de la comision provincial presida las sesiones de la Excm. Diputacion cuando á ellas no concurren el Gobernador, su presidente ni su vicepresidente y que las de la comision provincial sean presididas cuando á ellas no asistan el señor Gobernador, ni su vicepresidente, por el vocal que hubiera sido elegido para este cargo por mayor número de votos y que en el caso de que dos ó mas lo hubieran sido por el mismo número de votos, el de mas edad de ellos ejerza las funciones de presidente.

La comision queda enterada y acuerda

que se dé cuenta á la Excm. Diputacion de la comunicacion del Sr. Gobernador, trasladando la citada real orden.

Se acuerda también despachar en la próxima sesion los expedientes de carácter urgente que obran en las diferentes comisiones de la Excm. Diputacion; y que los oficiales de los respectivos negociados lleven nota de los expedientes de la competencia de esta que sean resueltos por la comision.

Se dá lectura del siguiente informe de la comision de Fomento.

«La comision teniendo en cuenta ha terminado ya la feria y exposicion de ganados, causa de la anterior comunicacion de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio, opina se termine este expediente en cuanto á lo dicho concierne: mas como quiera que es necesario estimular á los ganaderos para que procuren estender y mejorar la riqueza pecuaria por medio de exposiciones como las celebradas últimamente en Santander: y es preciso también armonice esta necesidad en las circunstancias especialísimas que rodean á muchos ayuntamientos de la provincia, muchos de estos, dedicados á esta industria y al jados de esta capital, por cuya razon no han asistido á la reciente Exposicion aquí celebrada; la comision de Fomento es de sentir se pase atento oficio á la Junta de Agricultura, para que estudie el medio mas fácil de celebrar exposiciones anuales, en el centro de industria ganadera; pues la comision permanente por su parte estimulará á las Corporaciones municipales á fin de que promuevan esas reuniones, indispensables en esta provincia, ganadera de suyo, pero que por abandono, ruina y desuido no ha logrado desarrollar este importantísimo ramo de riqueza.

La comision dará cuenta en su día á la Diputacion provincial de cuantas gestiones verifique en este sentido.

Santander 5 de Agosto de 1871.—Mora Varona.—Varona.»

Se acuerda segun propone la Comision, Y se levanta la sesion de este día de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CONTRIBUCION TERRITORIAL.

Relacion de los contribuyentes y partidas fallidas por la contribucion territorial en el segundo semestre del año económico de 1870-71, por virtud de los expedientes instruidos al efecto y aprobados por la comision de evaluacion, y por el señor Administrador económico de la provincia, en 19 de agosto y 4 de setiembre de 1871, á saber:

| Número de órden de los expedientes. | Número del repartimiento. | Nombre de los contribuyentes. | Cuotas. — Pts. Cts. | Causas que motivan las bajas, y épocas á que pertenecen. |
|-------------------------------------|---------------------------|-------------------------------|---------------------------|--|
| 1 | 502 | D. Canuto Diaz Bustamante. | 11 10 | Por haber sido presa de las llamas la casa horno radicante en la carretera de Miranda. — |
| 2 | 212 | Pedro de la Vega. | 28 03 | Por haber sido derribados los pisos 2.º y 3.º de la casa calle del Arrabal, número 9. — |
| 3 | 1.179 | Marcelino Sainz de Sautola. | 10 00 | Por id. id. la casa de la Cuesta de la Atalaya, número 2. — Por id. id. |
| 4 | 776 | Antonio Lanzabal. | 7 20 | Por insolvente. — Por id. id. |
| 5 | 1.243 | Francisco Torre. | 7 50 | Por id. id. — Por id. id. |
| 6 | 1.030 | Pedro Frieto. | 9 38 | Por id. id. — Por id. id. |
| 7 | 1.467 | Antonio Lanza Diego. | 1 98 | Por id. id. — Por id. id. |
| 8 | 285 | Francisco Araluce. | 3 64 | Por id. id. — Por id. id. |
| 9 | 860 | José Martin. | 1 18 | Por id. id. — Por id. id. |
| 10 | 2.090 | Nemesio Callejo Lanza. | 1 98 | Por id. id. — Por id. id. |
| 11 | 1.638 | Angel Camus Toca. | 3 74 | Por id. id. — Por id. id. |
| 12 | 1.961 | Manuel Muñoz. | 7 50 | Por id. id. — Por id. id. |
| 13 | 2.051 | D. Bárbara Salas. | 1 88 | Por id. id. — Por id. id. |
| Total..... | | | 95 21 | |

Lo que se anuncia al público para los efectos de Instruccion. — Santander 5 de setiembre de 1871. — Lucio Dominguez

AUDIENCIA DE BURGOS.
Secretaria.
Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Mi-

nisterio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia con fecha 19 del actual, la Real orden siguiente:
Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fo-

mento se comunica á este de Gracia y Justicia con fecha 22 de Junio último la Real orden que sigue:
Excmo. Sr.: Vista la instancia presentada en este Ministerio por D. Vicente

Herrero y Salamanca, ingeniero agrónomo residente en Soria quejándose de la conducta observada por aquel Juzgado de primera instancia en el nombramiento hecho de perito tercero en discordia á fa-

vor de un ingeniero de caminos, en un pleito que se sigue en aquel Tribunal sobre mayor ó menor cabida de unas fincas agrícolas de grande estension: Considerando que con este proceder se irrogan grandes perjuicios á los intereses de una clase tan atendible haciendo ilusorios los derechos que les concede un título adquirido a fuerza de muchos sacrificios y derechos: Considerando que no ha sido derogado por disposicion alguna posterior el Real decreto de 1.º de Setiembre de 1855 que en su art. 7.º previene que tanto los ingenieros agrónomos como los peritos agrícolas serán preferidos por las autoridades para la práctica de todos los actos judiciales, que requieran certificaciones, que han de hacer fe en juicio y fuera de él; S. M. el Rey (q. D. g.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que se cumpla en todas sus partes cuanto previene el art. 7.º del Real decreto en 1.º de Setiembre de 1855, que no ha sido derogado por otro alguno posterior; pasándose comunicacion al Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia á fin de que se sirva mandar la circular á todos los Tribunales dependientes de su autoridad, á los efectos oportunos.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento. De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de los Jueces de primera instancia del Territorio de esa Audiencia. Lo que por disposicion de S. S. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de primera instancia de los partidos de la provincia á que corresponde, para los efectos que se espresan. Burgos 31 de Agosto de 1871.—Valero Campo.

das las asignaturas que se necesiten para optar al grado de Bachiller. Cuenta con los catedráticos necesarios y con el material suficiente é indispensable para dar la enseñanza. Se admiten alumnos internos, medio pensionistas y externos. El que desee mas pormenores que se dirija al director quien los proporcionara con la debida puntualidad. La matricula está abierta todo el mes de setiembre. 6a5

Cuerpo nacional de Ingenieros de Minas.

Relacion de las operaciones facultativas que debe practicar el ingeniero D. Marcial Olavarría, en términos del partido de Reinosa desde el día 12 al 19 del actual.

| Número del expediente. | Nombre de la mina. | Interesado. | Representante. | Término. | Operacion. |
|------------------------|--------------------|-------------------------|----------------------------|--------------------|---------------------------------|
| 1.644 | María..... | D. Eugenio Solache..... | D. Federico Alejandro..... | Las Rozas..... | Demarcacion. |
| 1.645 | Angelita..... | El mismo..... | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| 1.654 | La Estrella..... | Estéban Zubelzu..... | Idem..... | Enmedio..... | Idem. |
| 1.589 | La Esperanza..... | Alejandro Valle..... | Idem..... | Idem..... | Reconoc.º de cierre de labores. |
| 1.637 | San Miguel..... | Fidel Viquell..... | Eduardo Cavia..... | Las Rozas..... | Idem. |
| 1.538 | Plomiza..... | Joaquin A. Olivan..... | Idem..... | Campó de Suso..... | Idem. |

Santander 4 de setiembre de 1871.—El Ingeniero Jefe, José G. Lasala.

Compañía general trasatlántica de vapores Hamburgo americanos — Línea de Hamburgo á New-Orleans.

El 29 de setiembre próximo, saldrá de Santander para la Habana y New-Orleans, haciendo la travesía al primer punto en DOCE DIAS, el magnífico vapor de nueva construccion

GERMANIA.

de 3.000 toneladas y 700 caballos de fuerza. Admite carga y pasajeros para ambos puntos y ofrece á estos un excelente trato. Precios de pasaje.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 1.ª clase, 2,640 reales.

De Santander á la Habana y New-Orleans, 3.ª clase, 870 reales.

Para sus informes dirigirse á los señores Echegaray y compañía, representantes generales, Muelle, núm. 8, Santander.

Nota.—Tambien se dan billetes de 3.ª clase.

Desde Santander á Galveston y la Iodiana (Tejas.)

Al primer punto, 950 reales
Al segundo id. 1,030 id.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto y Getino, abogado de los tribunales de la nacion y Juez de primera instancia de esta capital y partido, etc.

Por el presente hago saber: Que el sábado 16 del corriente, hora de las once de la mañana, tendrá lugar en la casa audiencia de este Juzgado, bajo la presidencia del comisario D. Eustaquio Sierra, junta general de acreedores, cuyos créditos han sido reconocidos en la quiebra de los señores Camus, Campo y Piris, sociedad mercantil que ha girado en esta plaza, con el objeto de deliberar acerca de una proposicion hecha á los síndicos sobre compra de la fabrica de harinas titulada «Marina», sita en término de Villaviudas.

Y para la debida notoriedad é insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia se espide el presente.

Dado en la ciudad de Santander á 5 de setiembre de 1871.—Manuel Prieto Getino.—P. S. M., Ignacio Perez.

Anuncios particulares.

Caminos de hierro del Norte.—Aviso al público.

Debiendo verificarse en Valladolid una esposicion pública desde el 15 de setiembre hasta el 15 de octubre de 1871, esta compañía, deseando cooperar al desarrollo de la agricultura, industria y comercio, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Hacer la rebaja del 25 por 100 de los precios de las tarifas generales de la compañía, tanto para las expediciones que se verifiquen en grande como en pequeña velocidad.

2.º Las tasas se harán aplicando los

precios de la tarifa general de la compañía hasta Valladolid, y rebajando despues el 50 por 100.

Esta reduccion no será aplicable al transporte:

- 1.º De los objetos de arte (cuadros, estatuas, bronce de arte y otros analogos de mérito artistico).
- 2.º De los que se comprenden bajo la denominacion de valores.
- 3.º De las masas indivisibles que pesen mas de 5.000 kilogramos.
- 4.º De las que escedan en longitud á las del material.

Unas y otras se tasarán convencionalmente entre los interesados y esta compañía.

3.º Los remitentes podrán optar entre la aplicacion de dichos precios ó el de las tarifas generales ó especiales vigentes. En este caso, las expediciones serán hechas con arreglo á las condiciones consignadas en la tarifa cuya aplicacion sea pedida.

4.º Toda expedicion destinada á la esposicion, se hará precisamente en porte pagado.

5.º Para que los remitentes de los objetos indicados tengan derecho al disfrute de aquella rebaja, tanto en pequeña como en gran velocidad, presentarán á la estacion un certificado expedido por el señor Gobernador de la provincia, en el cual conste que los objetos cuyo transporte se solicita son destinados á la esposicion de Valladolid.

Además, cada bulto llevará una etiqueta en que conste el motivo de su envío.

6.º La consignacion de las expediciones se hará por las estaciones al señor Presidente de la Junta directiva de la esposicion pública en Valladolid.

7.º Las tasas para el retorno de los mismos objetos expedidos con destino á dicha esposicion, serán hechos con igual rebaja del 5 por 100, pero que la á voluntad de los remitentes el verificarlas en porte rebido ó en porte pagado.

Lo que se participa al público para su inteligencia y efectos correspondientes.

Una yegua roja, de seis cuartas y media, poco mas ó menos, con una estrella

en la frente y dos pintas blancas, una en cada lado del lomo y con un marco en un cuarto trasero, se ha extraviado hace unos dias de Reinosa; el que sepa su paradero se servirá avisar en la referida villa, en casa de D. Félix Regular, al que se le gratificará. Advirtiéndole que dicha yegua es procedente del valle de Liébana.

Colegio de San Sebastian, de segunda enseñanza.

Establecido en la villa de Reinosa bajo la direccion de D. Antonio R. Panigua. En este colegio se da la enseñanza de to-

VAPORES-CORREOS.

DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y LA HABANA.

Hacen dos salidas mensuales de Santander, admitiendo carga y pasajeros al precio de Cadiz, de donde parten todos los dias 15 y 30 de cada mes.

Para mas informes acúdase á los Comisionados para expender pasajes, que son:

| | |
|---|--|
| San Sebastian... Sres. Domercq y Sobrino. | Ruiloba... Don Casimiro Perez. |
| Bilbao... Viuda de Errazquin é hijos. | Cabezón de la Sal... Francisco Isidoro del Rivero. |
| Gijón... Don Anacleto Alvargonzalez. | Reinosa... Sres. Rios y compañía. |
| Avilés... Feliciano Suarez. | Torrelavega... Don Jacinto G. Tanago. |
| Cangas de Onis... Claudio del Valle y Gonzalez. | Villacarriedo... Dionisio Velez. |
| Rivadesella... Pedro del Valle. | La Cavada... José Maria Donesteva. |
| Llanes... Juan Posada. | Laredo... Venancio Cacho. |
| Colombres... Florencio Noriega. | Limpías... Felipe Lombera. |
| Potes... Pedro Herreiro. | Valle de Soba... Francisco Gutierrez Ruiz. |
| San Vicente de la Barquera... Juan Angel del Corro. | Castro-Urdiales... Eusebio Echevarria. |
| | Ramales... Juan Ramon de la Gándara. |

Los pasajeros presentaran sus billetes en Santander en el escritorio de los consignatarios señores Perez y Garcia, Muelle, número 18.

Imprenta de EL CÁNTABRO.